

Títulos de Enseñanza Superior de los Estados Miembros de la Unión Europea (BOE núm. 280, de 22 de noviembre).

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

d) Resguardo que justifique haber abonado la cantidad de 2.500 pesetas (15,02 euros), mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente núm. 3058. 0130. 18 2731007006 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI y número de plaza a la que concursa; o mediante giro postal o telegráfico, que será dirigido al Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad con los datos expresados anteriormente.

En ningún caso, la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Rector.

La concurrencia de los requisitos generales, así como las condiciones específicas para participar en el concurso, deberán estar referidas en todo caso a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

El domicilio que sigue en las instancias se considerará el único válido a efecto de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas las reclamaciones presentadas, el Rector remitirá a los aspirantes, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Sexta. El Presidente de la Comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos; según modelo de curriculum del Anexo III que se adjunta a la presente Resolución (artículos 3.2 y 9.1.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, mediante certificación expedida por las autoridades competentes del país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Novena. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario a todos los efectos.

Décima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), o interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de octubre de 1999.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 37/99. Departamento: Derecho III.

Area de Conocimiento: «Historia del Derecho y las Instituciones».

Actividad docente: Propias del Area.

Número de plazas: Una.

Ver Anexos en BOJA núm. 62, de 31.5.97, páginas 6.438 a 6.445

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 5 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 3282/99).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5.º y apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de octubre de 1999,

ACUERDO

Primero. Otorgar la concesión provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente por los servicios técnicos competentes.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 5 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Relación de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las que se otorga concesión provisional de Emisora de F.M., con las frecuencias y características técnicas siguientes:

Provincia: Granada.
Localidad: Chauchina.
F(MHz): 102.0.
Longitud: 3W4611.
Latitud: 37N1210.
Cota: 551.
HEFM: 37.5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Provincia: Granada.
Localidad: Granada.
F(MHz): 88.8.
Longitud: 3W3555.
Latitud: 37N1040.
Cota: 683.
HEFM: 37.5.
PRAW: 500.
P: M.
D: N.

Provincia: Jaén.
Localidad: Torreperogil.
F(MHz): 107.7.
Longitud: 3W1708.
Latitud: 38N0205.
Cota: 755.
HEFM: 37.5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
PRAW: Potencia radiada aparente total máxima, en vatios, suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; mixta (M).
D: Características de radiación; no directivas (N).

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 29 de octubre de 1999, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en Cádiz.

El Decreto 146/1998, de 7 de julio, reguló las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para las Pequeñas y Medianas Empresas, disponiéndose en su artículo 3 que en cada provincia se podría crear por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia una oficina cuando se diesen las condiciones ade-

cuadas de personal con formación, medios materiales y organización.

En su virtud

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Cádiz, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en dicha provincia, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar, en el ámbito territorial correspondiente, en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las PYMEs.

El régimen jurídico y funciones serán los establecidos en el citado Decreto y en particular en sus artículos 3, 4 y 5.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se deja sin efecto la de 31 de julio de 1998 sobre delegación de competencias en materia de Juegos y Espectáculos Públicos.

Mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 31 de julio de 1998 (BOJA núm. 106, de 19 de septiembre de 1998), se delegaron en el Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba una serie de competencias atribuidas por la legislación vigente al titular de la citada Delegación del Gobierno, en materia de espectáculos públicos, espectáculos taurinos, bingos, salones recreativos, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias y máquinas recreativas y de azar.

Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron aquella delegación de competencias, y a tenor de lo previsto en el artículo 13.3 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud de las cuales, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y siendo obligatoria la publicación de la revocación acordada en el Boletín Oficial de la Administración a que pertenezca el órgano delegante, es por lo que esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente

RESOLUCION

1.º Revocar la delegación de competencias en favor del Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno en Córdoba, acordada mediante Resolución de 31 de julio de 1998 (BOJA núm. 106, de 19.9.98) y dejar ésta sin efecto.

2.º La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Córdoba, 15 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 5 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba (Ifeco).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.15.º, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ferias y mercados interiores, correspondiéndole también, de acuerdo con su artículo 17.5.º, la ejecución de la legislación del Estado relativa a ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias, el Gobierno Andaluz promovió la aprobación de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía (BOJA núm. 114, de 7 de noviembre de 1992), y con posterioridad la desarrolló mediante Decreto 81/1998, de 7 de abril (BOJA núm. 65, de 13 de junio de 1998), que aprueba su Reglamento.

Con anterioridad a la normativa citada, mediante Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 18 de abril de 1988 (BOJA núm. 37, de 13 de mayo de 1988), se aprobaron los Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba (Ifeco).

Con la entrada en vigor de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, se procedió por el órgano competente en materia de ferias y mercados interiores a solicitar a la citada Institución Ferial la adecuación de sus Estatutos al contenido de la Ley, como establece la Disposición Transitoria de la misma, todo ello al objeto de su aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior inscripción en el Registro Oficial de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía (artículo 12 de la Ley).

La Junta Rectora de Institución Ferial de Córdoba (Ifeco), en su reunión del día 7 de julio de 1999, aprueba los nuevos Estatutos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 5 de octubre de 1999

ACUERDA

Artículo único. Se aprueban, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, los nuevos Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba (Ifeco), que figuran como Anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente y de forma especial la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 18 de abril de 1988 (BOJA núm. 37, de 13 de mayo).

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria